

INTERLOCUTORIO No. 0843

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Fomento e Inversión Social por Popular –
COOFIPOPULAR.

Demandado: María Fernanda Chávez Torres

Radicación: 2021-00338-00

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso. **(ii)** La parte actora debe manifestar como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE**:

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY 09 DE JUNIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dd8799d95c3a113f5a642dae0f35be2a391b7b89a20c55d7a1cc067181063b**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:43 PM